CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 041 DE 2026

Entre los suscritos **JOSÉ ERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ**, mayor y vecino del municipio de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.198.172, quien actúa en nombre y representación del municipio de Balboa Risaralda, en su calidad de alcalde municipal, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Balboa Risaralda y Credencial E27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, y **HENRY SOLARTE RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.050.598, Administrador Industrial, quien actúa en nombre propio, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A)** Que la estratificación socioeconómica es un instrumento fundamental para la gestión pública, que permite identificar las condiciones de vida de la población y orientar la asignación de subsidios y tarifas diferenciales en servicios públicos domiciliarios. **B)** Que la actualización oportuna y precisa de la estratificación cobra una relevancia estratégica para garantizar la equidad y eficiencia en las políticas sociales. **C)** Que el proponente acreditó la ausencia de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y medidas correctivas. **D)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, **I)** Que por lo expuesto, acuerdan: **PRIMERO-.OBJETO.** Prestar los servicios de asesoría y apoyo para realizar la actualización de estratificación socioeconómica rural en el municipio de Balboa Risaralda. **SEGUNDA-.OBLIGACIONES. A)** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: **1)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posibles. **2)** Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia. **3)** Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato. **4)** Apoyar a la Secretaría de Planeación Municipal, en la detección e identificación del tipo de evento de actualización aplicable a los predios rurales no estratificados del Municipio de Balboa. **5)** Depurar la base de datos, producir los reportes de actualización de los predios estratificados y excluidos con el fin de ser comunicados a las entidades que lo requieren. **6)** Ingresar la información en el aplicativo de computadora desarrollado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. **7)** Realizar el cálculo de la estratificación de los predios nuevos a estratificar. **8)** Producir los reportes de actualización de los predios estratificados y excluidos con el fin de ser comunicados a las entidades que lo requieren. **9)** Mapificación de resultados y actualización de planos catastrales rurales con estratos actualizados. **10)** Capacitar los procedimientos técnicos de la metodología y manejo del aplicativo a los funcionarios de la secretaría de Planeación y al Comité Permanente de estratificación del municipio. **11)** El contratista a la firma del contrato deberá cumplir con el registro en el SIGEP ll, con la afiliación al sistema de seguridad social integral, y examen médico ocupacional. **B)** A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial las relacionadas con la información veraz y oportuna, indispensables para desarrollar su labor, **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **PARAGRAFO-.** En desarrollo del acuerdo de voluntades de las partes, y ante la dificultad de prever las actuaciones que se requerirán, se pacta: A**) Resultados esperados**: El presente contrato pretende: **1)** Que con la actualización de la estratificación se garantice la equidad y eficiencia en las políticas sociales. **2)** Que se cuente con las

dinámicas sociales y económicas de la población, se pueda conocer la construcción de nuevas viviendas, el deterioro o mejora de las condiciones habitacionales, los movimientos migratorios y la transformación de sectores rurales. **3)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **B) Condiciones de cumplimiento**: El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, desarrollando las actividades en su totalidad, de manera que toda la población del municipio sea encuestada. **TERCERA-.PRECIO.** El presente contrato tendrá un valor total de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.700.000.00). CUARTA-.FORMA DE PAGO.** El pago de la suma de dinero antes relacionada se realizará mediante dos (2) pagos, previa presentación de informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción. **QUINTA-. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes y dieciocho (18) días contados a partir del acta de inicio. **SEXTA-.CADUCIDAD.** Mediante resolución debidamente motivada, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el capítulo 2, título III de la Ley 418 de 1997, con su prolongación. **PARAGRAFO-.** La caducidad es potestativa del MUNICIPIO y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA-. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-.** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer el MUNICIPIO, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVA-. TERMINACION UNILATERAL-.** EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **2)** Por muerte, incapacidad física, directivas anticipadas o limitaciones establecidas conforme a acuerdos o adjudicación judicial de apoyos (ley 1996 de 2019), liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; **3)** Por las causales del Capítulo 2, Título III, de la Ley 418 de 1997, con su prórroga. **NOVENA-. SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**-. Las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO por efectos de este contrato, se imputarán las partidas presupuestales 2.3.2.02.02.008.0401105.202500000026337.83990_3.4 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales ncp. – servicio de estratificación socioeconómica. Inversión. Estratificación $4.875.000.00 y 2.3.2.02.02.008.0401105.202500000026337.83990_3.7 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales ncp. – servicio de estratificación socioeconómica $11.825.000.00 Inversión – Desahorro Fonpet- impuesto timbre Nacional, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **DECIMA-. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD-.** El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad expedido por Presupuesto. **DECIMAPRIMERA-. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS-.** En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, él mismo manifiesta que su dirección es calle 16 A 38 C 38 Santa Fe, celular 3128590304, La Virginia Risaralda, correo electrónico henry.solarte@ucp.edu.co. **DECIMASEGUNDA-. GASTOS.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este

contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo los anotados en las obligaciones del MUNICIPIO. **DECIMATERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-.** Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO**-. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DECIMACUARTA.- RELACION DE TRABAJO-.** Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno aunque deberá cumplir sus resultados dentro de las horas en que normalmente la alcaldía se encuentra abierta al público, en las actividades intramurales, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. EL CONTRATISTA acredita la afiliación como independiente a salud y pensión, y manifiesta que cotizará con base en la normativa vigente, es decir, con base en el cuarenta por ciento (40%), del valor mensual del contrato, según la Ley 1122 de 2007. **DECIMAQUINTA-. LUGAR DE DESARROLLO-.** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en el municipio de Balboa. **DECIMASEXTA-. CESION-.** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita del municipio. **DECIMASÉPTIMA-. LIQUIDACIONES-.** El presente contrato no requiere liquidación. **DECIMAOCTAVA-. RESPONSABILIDAD-.** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante, deberá contar con su firma para que le sea oponible. **DECIMANOVENA. REVISIONES Y SUPERVISIÓN-.** En cualquier momento podrá EL MUNICIPIO llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATSTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios. La supervisión del contrato será desarrollada por la auxiliar administrativa de la secretaría de planeación y desarrollo territorial. **VIGESIMA-. REQUISITOS TECNICOS-.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación. **VIGESIMAPRIMERA-. AJUSTES ACTUALIZACION Y REVISION DEL PRECIO.** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGESIMASEGUNDA-. INTERESES-.** En caso de que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al doble de los intereses legales, sobre la suma o valor histórico adeudado. **VIGESIMATERCERA-. CLAUSULA COMPROMISORIA-.** En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGESIMACUARTA-. AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES-.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, de la Junta Central de Contadores y fiscales.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 041 DE 2026

VIGESIMAQUINTA-. EJECUCION.- EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté debidamente registrado presupuestalmente su valor. **VIGESIMASEXTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-.** Forman parte y se anexan al presente contrato: El CDP, Proyecto de inversión, certificación de inexistencia del cargo, convocatoria a las veedurías ciudadanas, estudio de conveniencia y oportunidad, propuesta, hoja de vida SIGEP II, certificados de capacidad y experiencia, RUT, antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, paz y salvo municipal, último pago de seguridad social, evaluación y adjudicación. **VIGÉSIMASÉPTIMA-.INDEMNIDAD-.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGESIMAOCTAVA-. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-.** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legal establecido para ello. **VIGÉSIMANOVENA-. LEGALIZACIÓN-.** Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.